



1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
2 LA COMPAÑIA ANONIMA
3 MERCANTIL DENOMINADA
4 INMOBILIARIA MUÑOZ, AGREDA E
5 HIJOS S.A. INMUAGRE
6 CAPITAL SUSCRITO US \$ 800.00
7 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.00.

8 En la Ciudad de Balzar, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,
9 trece de octubre del dos mil, ante mi Abogado SIMON BOLIVAR AGUAYO, Notario
10 del cantón Balzar, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas:
11 MANUEL ISAAC MUÑOZ PAZ, ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en
12 Guayaquil pero de tránsito por este cantón, por sus propios derechos y, MANUEL
13 PATRICIO MUÑOZ AGREDA, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, estudiante,
14 domiciliado en Guayaquil pero de tránsito por este cantón, por sus propios derechos.
15 Los comparecientes son mayores de edad, capaces de contratar y obligarse, a quienes de
16 conocer doy fe.- Bien instruidos con el objeto y resultado de esta escritura, a la que
17 proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento,
18 me presentaron una minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
19 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la inscripción de una en la que conste la
20 constitución de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas.-
21 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la
22 presente escritura, manifestando sus voluntades de otorgar el presente contrato de
23 constitución de compañía anónima en calidad de accionistas fundadores las siguientes
24 personas: MANUEL ISAAC MUÑOZ PAZ Y MANUEL PATRICIO MUÑOZ
25 AGREDA por sus propios y personales derechos, los mismos que suscriben
26 la presente escritura de constitución y unen sus capitales para participar
27 de los beneficios que reporte la actividad de la compañía: ESTATUTOS
28 SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MUÑOZ, AGREDA E

SIMON B. AGUAYO
Notario del Cant n Balzar

1 HIJOS S.A. INMUAGRE: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
2 OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL
3 Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía
4 que se constituye por el presente instrumento se denominará INMOBILIARIA
5 MUÑOZ, AGREDA E HIJOS S.A. INMUAGRE, que es una compañía anónima
6 mercantil, regida por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto;
7 CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: ~~OBJETO SOCIAL.-~~
8 UNO) La compañía podrá dedicarse al corretaje, arrendamiento, mandato, compra y
9 venta de bienes inmuebles y raíces, tanto de su propiedad como de terceros, su
10 comercialización y administración; Construcción y venta de edificios en el
11 Régimen de Propiedad Horizontal y en general, la construcción, compra y
12 venta de todo tipo de inmuebles, dedicarse a negocios relacionados con la
13 construcción de todo tipo de obras públicas y privadas.- DOS) Licitación
14 de obras en general, así como transporte de sus propios insumos para la
15 construcción, como cemento, arena, piedra, ladrillo, etc.; así como su
16 distribución y su comercialización.- TRES) Podrá transportar para sí, todo
17 tipo de agregados para la construcción, comprar o arrendar vehículos
18 que le fueren necesarios que cumplan con los fines contemplados en
19 su objeto social.- CUATRO) La comercialización y explotación tanto agraria,
20 pecuaria o de cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales; podrá comercializar sus
21 propios productos como los de terceros.- CINCO) A la elaboración y ejecución
22 de proyectos de saneamiento ambiental (forestación, agua potable, aguas servidas,
23 aguas lluvias, etc.) tanto para instituciones privadas como públicas. La administración
24 de programas de controles ambientales; Operación, mantenimiento de sistemas de
25 riego, potabilizadores de agua y procesadores de basura, estudio de impacto
26 ambiental.- SEIS) La fabricación, producción, transformación, compraventa,
27 importación, exportación, representación, consignación y distribución de
28 calzados, ropas, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados.- SIETE)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3046304

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MUGAPASSAILAIGUE BETTY ALEXANDRA

Fecha Reservación: 06/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INMOBILIARIA MANUMA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 27764 MANUMART
- 2.- INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. INMOPA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 7599 INMOPAL, 34023 INMOPAT, 65824 INMOPAPP
- 3.- INMOBILIARIA MUÑOZ, AGREDA E HIJOS S.A. INMUAGRE
Aprobado
- 4.- INMOBILIARIA PROMOCIONES S.A. INMOPRO
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 29497 INMOPROA
- 5.- INMOBILIARIA INMUÑOZ S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL : **04/01/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

AB. SIMÓN B. AGUIRRE
Notario del Cantón Balzar

CERTIFICADO

Hemos recibido de

MANUEL ISAAC MUÑOZ PAZ
MANUEL PATRICIO MUÑOZ AGREDA

TOTAL: US.\$ 200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100

DOLARES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA MUÑOZ, AGREDA E HIJOS S. A. INMUAGRE

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

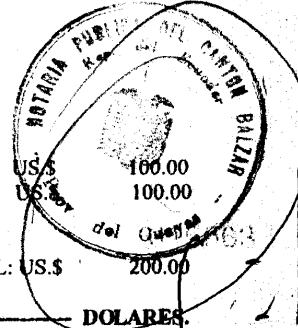
En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 6% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

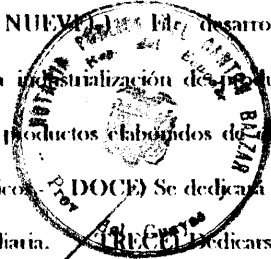
Guayaquil, 12 de Octubre del 2000
FECHA



AS. SIMON A. AGUIRRE
Notario del Cant n Balaz

000000

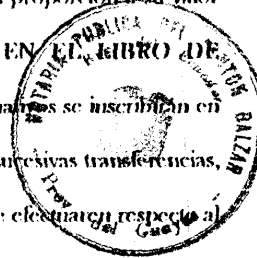
1 Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta
2 la comercialización tanto interna como externa; La industrialización de productos
3 agrícolas como el café, cacao, banano, soya, palmito, etc.; OCHO) Producción y
4 exportación de flores y plantas ornamentales, producción, exportación y
5 comercialización de maderas y materiales maderados NUEVE) El desarrollo y
6 explotación ganadera en todas sus fases; DIEZ) La industrialización de productos
7 lácteos.- ONCE) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen
8 agropecuario, avícola, así como productos químicos.- DOCE) Se dedicará a los
9 servicios de impresión, notificaciones y entrega domiciliaria.- TRECE) Se dedicarse a
10 las actividades de fumigación de todo tipo de plagas.- CATORCE) Se
11 dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar y río, ostras,
12 almejas, y demás especies marinas en viveros y en piscinas y su fase extractiva con
13 fines de comercialización nacional e internacional.- QUINCE) Podrá elaborar
14 derivados de productos marinos, tales como harina de pescado, aceites y medicinas
15 en general, etc.; Construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos.- DIECISEIS)
16 La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal.
17 DIECISIETE) - Realización, elaboración, producción, distribución, tanto en el
18 mercado nacional como internacional de artesanías, cerámicas y orfebrería en
19 general.- DIECIOCHO) La producción, comercialización, importación y
20 mantenimiento de equipos de computación; asesorar e instalar redes
21 computacionales, instalar y comercializar software, programas de computación,
22 accesorios para computadoras, brindar reparación y comercializar sus respectivos
23 repuestos. DIECINUEVE) Podrá comercializar libros, diarios, revistas, pudiendo
24 también publicarlas como casa editorial.- VEINTE) La comercialización de
25 artículos de bazar como perfumes, medicinas cosméticos, etc.- VEINTIUNO) Se
26 dedicará a la adquisición de acciones y participaciones de cuotas sociales de cualquier
27 clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la
28 fundación o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo;



Dr. SIMÓN B. AGUIRRE
Notario del Cantón Balzar

1 VEINTIDOS) Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y
2 contratos civiles y mercantiles, pudiendo incluso participar como socia o accionista de
3 otras compañías existentes o por existir.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD
4 Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio el
5 cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera
6 del País.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO: El plazo de duración del presente
7 contrato de constitución de compañía es de cincuenta años contados a partir de la
8 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo este plazo
9 podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
10 plazo establecido, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, conforme
11 a lo dispuesto en estos estatutos o en las causas legales.- ARTICULO QUINTO:
12 CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y
13 ACCIONISTAS: El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.1.600,00), que
15 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General del Accionistas.- El Capital
16 Suscrito de la compañía podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de
17 Accionistas, hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital Suscrito de la Compañía es
18 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (
19 USD. 800,00), divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por el
20 valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las
21 mismas que serán numeras del cero cero uno a la ochocientas. Los títulos estarán
22 firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía, mismos que podrán
23 representar una acción o más.- ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O
24 DESTRUCCION DEL TITULO A CERTIFICADO PROVISIONAL: Si un título de
25 acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía
26 podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a anular el título, debiendo
27 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
28 inherentes al título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de

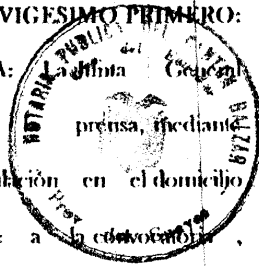
1 Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO: DEL NUMERO DE VOTOS DE LAS
2 ACCIONES: Cada acción es ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las
3 Juntas Generales a un voto si estuviere liberada y sino lo está, en proporción a su valor
4 pagado.- ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE
5 ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos y certificados nominativos se inscribirán en
6 el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas transferencias,
7 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se efectúen respecto al
8 derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO: DE LA EMISION DE LOS
9 TITULOS DE ACCION: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones,
10 mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
11 certificados provisionales o resguardos.- ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO
12 PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus
13 acciones, para suscribir las que se emitan en caso de Aumento de Capital, este derecho
14 se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
15 PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL ACCIONISTAS EN LA
16 SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El accionistas aportará a la compañía la porción del
17 capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista en los Estatutos,
18 haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya
19 suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso que de las acciones no liberadas
20 efectúe.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA TRANSFERENCIA DE
21 ACCIONES: La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto
22 contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro del
23 Acciones y Accionistas, atento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de
24 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS
25 COMUNICACIONES DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES A LA
26 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS: Las transferencias de las acciones serán
27 comunicadas a la Superintendencia de Compañías el representante legal, dentro de los
28 ocho días posteriores a su inscripción en el Libro respectivo, con indicación del



46. SIMON B. AGUAYO
Notario del Cant. n. Milán

1 nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario.- ARTICULO DECIMO
2 CUARTO: El derecho de negociar libremente las acciones no admite mas limitaciones
3 que las establecidas por la Ley.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
4 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL
5 GOBIERNO DE LA COMPAÑIA: La compañía estará gobernada por la Junta
6 General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos en número suficiente para hacer quórum.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
8 DEL ORGANO SUPREMO: El órgano supremo de la compañía es la Junta General
9 de Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.-
10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES: La Juntas
11 Generales de Accionistas, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
12 principal de la compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS
13 ORDINARIAS: La Junta Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
14 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley de
16 Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
17 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión,
18 remoción y sanción de los administradores determinados en el presente estatuto, aún
19 cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo que determina el artículo
20 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO
21 NOVENO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales
22 Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos
23 puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.- ARTICULO
24 VIGESIMO: DEL QUORUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS: Para
25 que la Junta General de Accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria, pueda
26 acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la transformación, fusión,
27 escisión, la disolución anticipada de la compañía, apertura de sucursales y cualquier
28 forma o modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad

1 de capital pagado. En la segunda convocatoria con la tercera parte del capital
2 pagado. En todo caso en quórum reglamentario para la Junta Generales se
3 determinará de conformidad a lo establecido en el Artículo doscientos
4 cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
5 **DE LA CONVOCACION POR LA PRENSA:**
6 Ordinaria y Extraordinaria será convocada por prensa, mediante
7 publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la compañía. En todo lo referente a la convocatoria,
9 quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria
10 de comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones
11 y otros asuntos referentes a la Junta General de Accionistas, se estará a lo
12 dispuesto en los presente estatutos, Ley de Compañías y reglamentos vigentes.
13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DIRECCION DE LAS JUNTAS**
14 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General estará presidida por el Presidente
15 de la compañía y a falta de este por el Gerente General. Como secretario de
16 la Junta actuará el Gerente General, y a falta de este actuará como tal el accionista
17 designado por mayoría simple de votos, o cualquier asistente designado por los
18 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION DE**
19 **LOS ACCIONISTAS A LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán hacerse representar en
20 la Junta General, por cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal de
21 la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**
22 **APODERADO:** Si una persona actúa en nombre de un accionista en virtud de poder
23 general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los
24 derechos del accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para
25 obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los
26 Estatutos confieren al accionista.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS**
27 **VOTACIONES EN LA JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Salvo excepciones previstas
28 por la Ley y los presentes estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán



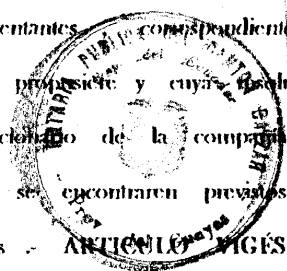
10. SIMON B. AGUIRRE
Notario del Cant. n. Balneario

1 tomadas por mayoría simple de los votos que representen el capital pagado concurrente
2 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS**
4 **RESOLUCIONES DE JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las resoluciones de la Junta
5 General son obligatorias desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de
6 conformidad a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA**
7 **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:** No obstante a lo dispuesto en los artículos
8 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y válidamente
9 constituida , en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del
10 territorio nacional , para tratar y resolver cualquier asunto , siempre
11 que esté presente todo el capital pagado y los concurrentes , quienes
12 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad , acepten
13 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin , embargo , cualquiera
14 de los concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
15 sobre los cuales no se considere suficientemente informado; de conformidad a
16 lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

17 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, a más de las señaladas
19 en la Ley de Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y al Gerente General, y demás
20 funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los negocios de la
21 compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas ; Dos) Nombrar
22 al Comisario Principal y Suplente , Tres) Conocer aprobar anualmente
23 las cuentas , el balance , los informes que presente el Gerente y el
24 Comisario , referente a las actividades de los negocios y dictar la resolución
25 correspondiente. No podrán aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido
26 precedidas por el informe del Comisario; Cuatro) Resolver acerca de la distribución de
27 los beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; Cinco)
28 Acordar todas modificaciones al contrato social, Seis) Resolver acerca de la fusión,

1 transformación , escisión , disolución y liquidación; Siete) Interpretar de manera
2 obligatoria los presentes estatutos , cumplirlos y hacerlos cumplir ;
3 Ocho) Autorizar la creación de Agencias o sucursales, dentro o fuera del territorio
4 nacional, nombrados sus factores o representantes correspondientes ;
5 Nueve) Resolver sobre todo asunto que se presente y cuya resolución
6 no corresponda a ningún otro un otro funcionamiento de la compañía ; y
7 . Diez) Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en
8 los presentes estatutos y Ley de Compañías .



9 **NOVENO : DEL PERIODO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS**
10 **ADMINISTRADORES :** La Junta General nombrará al Presidente y al
11 Gerente General por el periodo de CINCO AÑOS , pudiendo ser
12 reelegidos los funcionarios en forma indefinida para ocupar las
13 dignidades señaladas , no se requiere ser accionista de la compañía .

14 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS DE ACCIONISTAS:**
15 Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas
16 debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo prescrito en el
17 Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de compañías y lo que al respecto constare
18 en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, expedido por la
19 Superintendencia de Compañías.-

20 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
22 Presidente las siguientes: UNO) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas
23 y suscribir las actas respectivas; DOS) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
24 los títulos de acciones de la compañía; TRES) Reemplaza a Gerente General con
25 todas las atribuciones que los presentes estatutos le confieren , en caso
26 de falta o ausencia menor a sesenta días , hasta que la Junta General
27 designe a otro, CUATRO) Las demás atribuciones y deberes que le concedan al
28 Presidente, la Ley y los estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y

AB. SIMON B. AGUIAR
Notario del Cantón de Belén

R.V.
1 deberes del Gerente General las siguientes: UNO) Representar legal, judicial y
2 extrajudicialmente a la Compañía, sin límites de ninguna clase más que
3 los señalados por la Ley y este estatuto. DOS) Actuar como Secretario
4 en las Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y
5 firmar como tal en las actas de las mismas, TRES) Llevar los libros de actas de Juntas
6 Generales; el libro de Acciones y Accionistas, el Libro de expediente de las Juntas
7 Generales y los demás que fueren necesarios; CUATRO) Legalizar con su firma,
8 conjuntamente con la del Presidente, los títulos de acciones de la compañía y tomar nota
9 en ellos de las transformaciones y pignoraciones CINCO) Convocar conforme a la Ley y
10 los presentes Estatutos, a la Junta General de Accionistas; SEIS) Negociar los contratos
11 colectivos de trabajo, así como los individuales de todo género; SIETE) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; OCHO) Realizar
13 las aperturas de cuentas corrientes, de ahorros, efectuar inversiones bancarias, Realizar
14 los depósitos y retiros de los valores en los Bancos. De considerarlo necesario
15 podrá delegar esta atribución a cualquier funcionario o empleado de confianza;
16 NUEVE) Llevar a cabo los actos administrativos en orden al normal desenvolvimiento
17 de los negocios sociales; DIEZ) Someter a consideración de la Junta General el informe
18 de labores de cada año fiscal, para que ésta previo conocimiento lo apruebe.
19 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA AUSENCIA DEL GERENTE**
20 **GENERAL:** En caso de falta o ausencia del Gerente General por más de sesenta días,
21 la Junta General deberá reunirse para nombrar a quién lo reemplace. **ARTICULO**
22 **TRIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS:** La compañía tendrá un Comisario
23 Principal y Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas para un
24 período de cinco años, quienes para el desempeño de sus funciones
25 se sujetarán a las disposiciones de Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
26 **QUINTO: DE LAS UTILIDADES:** De las utilidades líquidas que resultaren
27 de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado
28 a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el

1 cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
2 reserva, si este después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La Junta
3 General de Accionistas, podrá acordar la formación de una nueva reserva facultativa
4 para proveer futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que
5 pasen de un ejercicio económico a otro. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
6 **FUNCIONES PRORROGADAS:** Aún cuando termine el período para el cual hayan
7 sido elegidos los Administradores, éstos funcionarios de la compañía continuarán
8 en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General nombre a los
9 reemplazantes, excepto en casos de destitución. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
10 **SÉPTIMO: CAUSAS DE DISOLUCION DE COMPAÑIAS :** Son causas de
11 disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas en la
12 Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se pondrá en liquidación, salvo los
13 casos de absorción, fusión y escisión. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA**
14 **LIQUIDACION:** El nombramiento del liquidador y el procedimiento a seguirse para
15 la liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de
16 que la Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá conforme lo
17 dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Para todo lo
18 que no se encuentre previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en
19 la Ley de Compañías, sus reglamentos y resoluciones de La Junta General de
20 Accionistas.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CLÁUSULA**
21 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es
22 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
23 mismo que se encuentra íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han
24 aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores : UNO) El señor MANUEL
25 ISAAC MUÑOZ PAZ, ha suscrito cuatrocientas acciones.- DOS) El señor MANUEL
26 PATRICIO MUÑOZ AGREDA, ha suscrito cuatrocientas acciones.- Todas las
27 acciones son ordinarias y representativas por el valor de un dólar a la vez, de tal manera
28 que ochocientas acciones totalizan el capital suscrito de la compañía. **CLÁUSULA**

4000
4000

1 CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL: Los otorgantes declaran en forma expresa,
2 que han aprobado el siguiente cuadro de pago del capital suscrito: Una) MANUEL
3 ISAAC MUÑOZ PAZ paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus
4 acciones suscritas esto es la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA (USD. 100,00); y, Dos) MANUEL PATRICIO MUÑOZ
6 AGREDA, paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de sus acciones
7 suscritas esto es la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA (USD. 100,00); el saldo del capital deberá pagarse en un plazo máximo
9 de dos años, a contarse desde la fecha de constitución de la Compañía. El aporte en
10 numerario anteriormente referido, de conformidad con el artículo ciento sesenta y tres
11 de la Ley de Compañías, ha sido depositado en una cuenta de integración de capital,
12 conforme se lo justifica con el certificado de depósito adjunto. CLÁUSULA FINAL :
13 Los accionistas fundadores declaran expresamente que no se han reservado para ellos
14 beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan en forma expresa a la
15 Abogada Betty Muga Passailaigue de Aleman, para que efectúe todos los trámites
16 necesarios para obtener la legalización de la presente constitución de esta compañía.
17 Agregue usted señor Notario las demás solemnidades de estilos para la validez de este
18 instrumento.- Es Justicia, etc. (firmado ilegible) Abogada Betty Muga Passailaigue de
19 Alemán, Registro, diez mil ciento veinticinco - Guayas.- Hasta aquí la minuta que queda
20 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura pública en alta voz por mí el Notario, a
21 los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en
22 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe

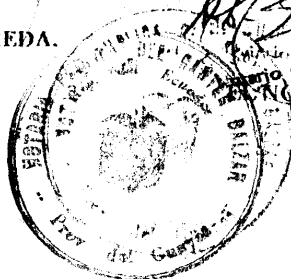
23
24 MANUEL ISAAC MUÑOZ PAZ.

25 C.C. 1200483955 C.V.

26
27 MANUEL PATRICIO MUÑOZ AGREDA.

28 C.C. 0913524716 C.V.

B. AGUIA
Notario del Cantón



DOY FE: Que la copia que antecede es auténtica e igual
a su original, que consta en el libro de escrituras
públicas del canton Balzar y confiero esta
Tercera copia en la misma que firmo y sello en
once fojas útiles.- Balzar 13 de Octubre 2000



Ab. Simón B. Aguayo
SIMON B. AGUAYO
Notario del Cantón Balzar

DOY FE, que al margen de la matriz de escritura pública de
fecha trece de Octubre del dos mil, he tomado nota de la
Resolución número cero cero cero seis ocho cinco cero, de
fecha veintiuno de Noviembre del dos mil, expedida por la
Superintendencia de Compañías de Guayaquil, aprobando la
constitución de la compañía anónima mercantil denominada,
INMOBILIARIA MUÑOZ, AGREDA E HIJOS S.A. INMUAGRE, de
conformidad con el testimonio que antecede. Balzar,
veintidos de Noviembre del dos mil.- El Notario.



Ab. Simón B. Aguayo
SIMON B. AGUAYO
Notario del Cantón Balzar

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00.G-IV-006810, dictada el 21 de Septiembre del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Inmobiliarios Muñoz Agudelo e Hijo S.A. en
muagre de fojas 83607
a 83621, número 23037 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29223 del Repertorio -2- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 24 de Septiembre del 2.000.

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

